



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v10i4.4175>

Ciencias Sociales y Políticas  
Artículo de Investigación

*El Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en el  
Personal Militar Ecuatoriano*

*Due Process in Disciplinary Administrative Procedures in Ecuadorian Military  
Personnel*

*O devido processo em procedimentos administrativos disciplinares em militares  
equatorianos*

Edwin Vladimir Quintanilla-Borja <sup>I</sup>

[vladimirborja9@gmail.com](mailto:vladimirborja9@gmail.com)

<https://orcid.org/0009-0000-4010-1613>

Fernando Patricio Peñafiel-Rodríguez <sup>II</sup>

[fpenafiel@unach.edu.ec](mailto:fpenafiel@unach.edu.ec)

<https://orcid.org/0009-0007-8148-9424>

**Correspondencia:** [vladimirborja9@gmail.com](mailto:vladimirborja9@gmail.com)

\***Recibido:** 29 de octubre de 2024 \***Aceptado:** 28 de noviembre de 2024 \* **Publicado:** 20 de diciembre de 2024

- I. Maestría en Derecho Mención Derecho Administrativo, Maestrante de la Universidad Nacional de Chimborazo, Asistente Administrativo del Departamento de Operaciones de la Brigada de Caballería Nro 11 “GALÁPAGOS”, Riobamba, Ecuador.
- II. Doctor en Jurisprudencia, Docente en la Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.

## Resumen

El debido proceso en los procedimientos disciplinarios militares asegura garantías como la notificación clara de la presunta falta atribuida, derecho a defensa con pruebas oportunas, pertinentes y conducentes, imparcialidad en decisiones basadas en evidencia, resoluciones debidamente motivadas y justas, y el derecho a impugnar garantizando los recursos establecidos para su defensa. La falta de estas garantías conlleva a la toma de decisiones injustas, arbitrariedad y violaciones de derechos, erosionando la confianza y cohesión en las Fuerzas Armadas. El objetivo de esta investigación es analizar la aplicación del principio del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios a través de un estudio bibliográfico, normativo y doctrinario a fin de establecer su eficiencia. El diseño metodológico se basa en un enfoque cualitativo y un tipo de investigación no experimental. Se enfoca en el principio del debido proceso en procedimientos disciplinarios militares ecuatorianos, con la utilización de una muestra no probabilística a criterio del investigador y el empleo de entrevistas como técnica de recolección de datos. Mediante la revisión bibliográfica y la perspectiva de la población del estudio se espera determinar las consecuencias del desconocimiento de la normativa por parte de quienes aplican las disposiciones, lo que acarrea a una vulneración de derechos del personal militar. Además, de especificar ciertas necesidades como como la garantía de imparcialidad en las distintas fases del desarrollo de los procesos administrativos, asegurando decisiones justas y técnicas. Se concluye que es vital aplicar mecanismos que garanticen la correcta implementación del debido proceso, capacitando al personal en derechos humanos e instrumentos legales, promoviendo la supremacía constitucional en el ámbito militar.

**Palabras clave:** Debido proceso; administrativo; procedimiento disciplinario; sanción.

## Abstract

Due process in military disciplinary procedures ensures guarantees such as clear notification of the alleged fault attributed, the right to defense with timely, pertinent and conducive evidence, impartiality in decisions based on evidence, duly motivated and fair resolutions, and the right to challenge guaranteeing the resources established for its defense. The lack of these guarantees leads to unfair decisions, arbitrariness and violations of rights, eroding trust and cohesion in the Armed Forces. The objective of this research is to analyze the application of the principle of due process in administrative disciplinary procedures through a bibliographic, normative and doctrinal study in order to establish its efficiency. The methodological design is based on a qualitative approach and a non-

experimental type of research. It focuses on the principle of due process in Ecuadorian military disciplinary procedures, using a non-probabilistic sample at the discretion of the researcher and the use of interviews as a data collection technique. Through a bibliographic review and the perspective of the study population, it is hoped to determine the consequences of ignorance of the regulations by those who apply the provisions, which leads to a violation of the rights of military personnel. In addition, to specify certain needs such as the guarantee of impartiality in the different phases of the development of administrative processes, ensuring fair and technical decisions. It is concluded that it is vital to apply mechanisms that guarantee the correct implementation of due process, training personnel in human rights and legal instruments, promoting constitutional supremacy in the military field.

**Keywords:** Due process; administrative; disciplinary procedure; sanction.

## Resumo

O devido processo nos procedimentos disciplinares militares assegura garantias como a notificação clara da alegada culpa atribuída, o direito à defesa com provas atempadas, relevantes e propícias, a imparcialidade nas decisões baseadas em provas, resoluções devidamente motivadas e justas, e o direito de impugnar garantindo os recursos estabelecidos para a sua defesa. A falta destas garantias conduz a decisões injustas, arbitrariedades e violações de direitos, minando a confiança e a coesão nas Forças Armadas. O objetivo desta investigação é analisar a aplicação do princípio do devido processo nos procedimentos administrativos disciplinares através de um estudo bibliográfico, normativo e doutrinal de forma a estabelecer a sua eficiência. O desenho metodológico assenta numa abordagem qualitativa e num tipo de investigação não experimental. Centra-se no princípio do devido processo nos procedimentos disciplinares militares equatorianos, com a utilização de uma amostra não probabilística ao critério do investigador e a utilização de entrevistas como técnica de recolha de dados. Através da revisão bibliográfica e da perspectiva da população estudada, espera-se apurar as consequências do desconhecimento da regulamentação por parte de quem aplica as disposições, o que leva à violação dos direitos dos militares. Além disso, especificar determinadas necessidades como a garantia de imparcialidade nas diferentes fases do desenvolvimento dos processos administrativos, garantindo decisões justas e técnicas. Conclui-se que é vital aplicar mecanismos que garantam a correta implementação do devido processo legal, capacitando o pessoal em direitos humanos e instrumentos jurídicos, promovendo a supremacia constitucional no campo militar.

Palavras-chave: Debido processo; administrativo; procedimiento disciplinar; sanção.

## **Introducción**

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece en su artículo 76 que el derecho al debido proceso debe ser asegurado en cualquier etapa y procedimiento en el que se determinen derechos y obligaciones. Esto asegura que los derechos fundamentales del personal de las Fuerzas Armadas del Ecuador (FF.AA.) sean protegidos y que la actuación de la administración pública sea transparente y efectiva.

Es importante destacar, que la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (1969), artículo 8 de garantía judiciales establece que las medidas aplicadas dentro del marco de la ley y del derecho internacional de los derechos humanos siempre estarán sujetas a revisión de un juez u otro ente de control para evitar vulneraciones. Por lo tanto, la importancia de este estudio radica en la aplicación del debido proceso disciplinario en las FF.AA.

## **Normativa aplicable a los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en Fuerzas Armadas de Ecuador**

Las Fuerzas Armadas de Ecuador se caracterizan por su disciplina férrea, lo que requiere una normativa exigente que regule la conducta de su personal en todas las circunstancias, siempre respetando y garantizando los derechos humanos de acuerdo con lo establecido en la carta magna “el más alto interés del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art.11 núm. 9).

Por consiguiente, es importante mencionar que el Ecuador, al ser un país miembro de organizaciones internacionales donde de acuerdo con (Izquierdo-Vintimilla, et al., 2020) “todos sus Estados miembros deben garantizar que se cumplan estos derechos” promoviendo de esta forma el derecho a la defensa y a un adecuado empleo del uso de sus principios como es el del debido proceso.

Efectivamente, según Flores (2023) “las garantías constitucionales del debido proceso son efectivos mecanismos de protección al ciudadano (servidor público) que se enfrenta al ejercicio de las potestades sancionadoras” es decir el fin del debido proceso es vigilar y garantizar que no existan inconsistencias que vulneren derechos de los administrados al ser vulnerables ante el gigantesco poder estatal.

Por otra parte “todo mecanismo de garantía judicial que se conoce como debido proceso, debe ser considerado como una derivación de las funciones que tiene la constitución ecuatoriana” (Aguirre 2016, como se citó en Cabezas-Landa y García-Erao, 2022). Pues, estos mecanismos no solo garantizan la eficacia y la eficiencia operativa, sino también la integridad y los derechos del personal militar.

### **Debido proceso y garantías al procedimiento disciplinario**

El debido proceso es el mecanismo más adecuado para asegurar un juicio justo, en este sentido la Constitución del Ecuador (2008) garantiza el derecho al debido proceso en cualquier procedimiento en el que se determine derechos y obligaciones, incluyendo garantías como la presunción de inocencia, el derecho a ser juzgado solo por una autoridad competente, y la prohibición de sancionar actos que no estén tipificados en la ley. Además, protege la validez de las pruebas obtenidas legalmente y asegura que las sanciones sean proporcionales a las infracciones. El derecho a la defensa es clave, incluyendo la asistencia de un abogado, acceso a documentos, presentación de pruebas, y el derecho a recurrir cualquier fallo o resolución.

Para hacer énfasis en a esta disposición también estable que las instituciones estatales organismos dependencias servidores públicos y quienes ostenten una potestad estatal se limitarán a ejercer únicamente aquellas competencias y facultades que sean expresas por la constitución. Y sobre todo están en la obligación de coordinar acciones que permitan el cumplimiento de los fines y un efectivo goce de derechos (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art 226), este artículo es claro al establecer que nadie se encuentra por sobre la constitución y que las acciones de quienes tengan una facultad de autoridad se someterán a lo expresamente manifiesto en la constitución.

Las Fuerzas Armadas no son ajenas a estas disposiciones por cuanto es una institución pública de protección de los derechos humanos, que para el cumplimiento del deber exige una disciplina férrea y rigurosa, sin embargo en sus procedimientos administrativos no pasa desapercibido la aplicación del debido proceso la carta magna refiere que los militares “estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art 160), en virtud de esta disposición las FF.AA Cuentan con normativa especial como es la Ley orgánica de disciplina militar de las Fuerzas Armadas y su reglamento en donde se enmarcan los derechos, obligaciones y responsabilidades del personal uniformado también contempla, incentivos al igual que

sanciones que van desde una falta leve, grave, atentatoria (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023, Art 193).

Para la emisión de una sanción se requiere de un procedimiento justo en donde se determine responsabilidades mediante la aplicación del debido proceso, empezando por considerar la presunción de inocencia del administrado, como principios básicos, así lo sostiene León-Arpi & Pinos-Jaén, (2020) quien refiere que:

“la presunción de inocencia no solo constituye una garantía a la libertad y verdad, al contrario, es una garantía de seguridad o defensa social que otorgan los Estados de derecho a la sociedad para que los mismos tengan confianza en la justicia, dado que limita el poder punitivo de los mismos” (p.253).

En este contexto es importante recalcar que, este principio protege a los administrados de sanciones infundadas y no sustentadas en pruebas que demuestren la comisión de la infracción aludida.

Al referirnos al debido proceso es importante considerar también los elementos que conforman un acto administrativo entendiéndose según el Código Orgánico Administrativo como:

“es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo. (Art 98), también hace alusión a la importancia de que el acto administrativo para que tenga validez debe contener elementos imprescindibles como es la competencia, objeto, la voluntad, procedimiento, motivación” (Art 99) (Asamblea Nacional, 2020).

### **Garantías y derechos de defensa en los procedimientos disciplinarios del personal militar**

El respeto a las garantías y los derechos es esencial en los procedimientos disciplinarios dentro del ámbito militar, ya que se trata de proteger los derechos fundamentales de las personas involucradas, aun cuando el contexto disciplinario requiera un control riguroso. En este sentido, el debido proceso se convierte en un eje central para garantizar que las sanciones sean aplicadas de manera justa y equitativa.

En el contexto militar, los procedimientos disciplinarios están diseñados para mantener el orden y la disciplina dentro de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, estos procedimientos deben respetar los derechos fundamentales de los involucrados, de lo expuesto por Alvarado y Gavilánez (2022) establece que “Las garantías constitucionales del debido proceso son de obligatoria observancia en el

desarrollo de los procedimientos administrativos” (p.69) por lo que los procedimientos desarrollados en contra del personal militar no deben ser la excepción.

Uno de los derechos más importantes en los procedimientos disciplinarios es el derecho a la defensa. Este derecho está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, que establece que “nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 76.7). En el campo militar, esto implica que el personal militar acusado de haber incurrido en una falta disciplinaria tiene el derecho a ser informado en legal y debida forma sobre las infracciones referidas en su contra, a conocer las pruebas presentadas, y a contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa.

Además, es fundamental garantizar la imparcialidad del tribunal o autoridad encargada de llevar el desarrollo del proceso. Para Moreira y Salgado (2024) la imparcialidad es clave para asegurar que las decisiones se tomen sin prejuicios o influencias indebidas. En este sentido, el debido proceso demanda que “toda persona tiene derecho a ser juzgada por una autoridad independiente e imparcial” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 76.4) sin embargo, en las fuerzas armadas, es común que los tribunales estén compuestos por oficiales superiores, lo que puede generar desafíos al garantizar la imparcialidad. Aun así, es vital que los procedimientos cuenten con mecanismos que aseguren la transparencia y equidad en la toma de decisiones.

Otra garantía esencial en estos procedimientos es el derecho a la notificación adecuada. Según la doctrina, la notificación es el procedimiento utilizado para informar a una persona sobre un proceso o resolución que le concierne (Saldaña et al., 2019). En los procedimientos disciplinarios militares, la notificación oportuna y clara de los cargos y del avance del proceso es crucial para permitir una defensa efectiva. Sin una notificación adecuada, el derecho a la defensa se vería vulnerado, lo que podría llevar a la nulidad del procedimiento. Según Gutierrez et al. (2015), “la notificación adecuada garantiza que el acusado conozca los hechos que se le imputan y pueda preparar su defensa” (p. 234).

En relación con estas percepciones sobre la notificación en los procedimientos administrativos disciplinarios Peinado (2022) refiere que:

“las notificaciones que deban llevarse a cabo en el procedimiento se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, y también por quienes les presten asesoramiento y asistencia para su defensa, y a tal fin, deberán facilitar dirección postal, números de teléfono, de fax y correo electrónico, para la práctica de notificaciones por vía telemática. También deberá constar la fecha, la identificación y el contenido del acto” (p.254).

Por otro lado, el militar sometido a un procedimiento disciplinario tiene el derecho de presentar pruebas en su defensa, así como de contradecir las pruebas presentadas en su contra. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “el derecho a ofrecer y desvirtuar pruebas es un componente indispensable del debido proceso para lo cual es necesario la aplicación de un tiempo considerable para que se resuelva en un juicio un asunto de fondo, porque es necesario dar un tiempo razonable tanto a la administración pública como al administrado, es decir la posibilidad, inter alia, de buscar y presentar pruebas, objetarlas del contrario con lo que el tribunal tiene posibilidad de examinar el proceso cuidadosamente (Corte IDH, 2006). En el aspecto militar, donde los procedimientos suelen ser más rígidos, es imprescindible que se respeten estos principios para evitar abusos de autoridad y garantizar que las decisiones sean justas.

Las garantías y derechos de defensa en los procedimientos disciplinarios militares son esenciales para proteger los derechos fundamentales del personal militar. Aunque el contexto militar puede requerir una estructura más rígida, estas garantías no deben ser comprometidas, ya que son la base para un sistema disciplinario justo y equitativo. El respeto a la defensa, la imparcialidad, la notificación adecuada y el derecho a presentar pruebas son pilares fundamentales que deben ser respetados en cualquier proceso, incluso en el militar.

### **Implicaciones jurídicas de la violación del debido proceso en los procedimientos disciplinarios militares**

La violación del debido proceso en los procedimientos disciplinarios militares tiene serias implicaciones jurídicas, ya que se comprometen derechos fundamentales de los individuos involucrados y se afecta la legitimidad del sistema disciplinario militar. El debido proceso es un derecho consagrado en la Constitución ecuatoriana, y su incumplimiento puede llevar a la nulidad de los actos administrativos y sanciones para los responsables y en última instancia, a una erosión de la confianza en las instituciones militares.

Una de las primeras consecuencias jurídicas de la violación del debido proceso es la nulidad de los actos o resoluciones adoptados en el marco de un procedimiento irregular. El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos" (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 76.7). La falta de observancia de las garantías procedimentales como la notificación adecuada, el derecho a la defensa, o la imparcialidad del tribunal puede conllevar

la anulación de todo el procedimiento disciplinario. Esta anulación tiene un impacto directo en la validez de las sanciones impuestas, ya que cualquier resolución tomada en violación del debido proceso carece de efectos legales.

De acuerdo con (Farfán 2021 citado en Mayorga y Erazo 2024) subraya que debe existir una interpretación sistemática de la Constitución y el rol que desempeña el Estado a través de sus instituciones en la protección de los derechos fundamentales. A la vez manifiesta la responsabilidad estatal para responder ante las violaciones de derechos y establecer garantías para la existencia de una adecuada tutela administrativa efectiva y el debido proceso (p.370).

La violación del debido proceso puede llevar a la responsabilidad de las autoridades que participaron en la resolución del procedimiento. La Constitución ecuatoriana y la normativa internacional sobre derechos humanos son claras en señalar que los funcionarios que vulneren los derechos de los procesados son responsables de sus acciones. De hecho, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que "el Estado es responsable por los actos de sus agentes que violen los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos" (Corte IDH, 2006). En el contexto militar, esto implica que las autoridades que conduzcan un procedimiento sin respetar las garantías del debido proceso pueden enfrentar sanciones administrativas o incluso ser objeto de acciones judiciales.

Otra implicación importante es que, cuando se vulnera el debido proceso, el personal militar afectado puede recurrir a mecanismos de revisión judicial o constitucional para impugnar las decisiones adoptadas. El artículo 88 de la Constitución del Ecuador establece el derecho a recurrir a las garantías jurisdiccionales como es la acción de protección para proteger los derechos constitucionales, este recurso puede ser utilizado por el personal militar cuando se vean afectados por decisiones disciplinarias que no respeten el debido proceso (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Al interponer una acción de protección, el militar afectado puede solicitar la revisión de la sanción o el procedimiento completo, buscando la restitución de sus derechos y la anulación de las sanciones impuestas de manera irregular.

Por otra parte, la violación del debido proceso también puede afectar la legitimidad del sistema disciplinario militar. Las Fuerzas Armadas deben ser percibidas como instituciones que respetan los derechos y las garantías procesales, incluso en el ámbito interno de la disciplina. Cuando se vulneran estos principios, se corre el riesgo de generar desconfianza en el sistema, tanto entre el personal militar como en la sociedad en general. Como señala Vásquez (2011) "la legitimidad de las instituciones

militares depende, en gran medida, del respeto a los derechos humanos y las garantías procesales en todos los ámbitos de su actuación" (p. 256).

En referencia a lo señalado es importante recalcar, que la violación del debido proceso en los procedimientos disciplinarios militares tiene profundas implicaciones jurídicas, que van desde la nulidad de los actos procesales hasta la responsabilidad de las autoridades involucradas y la pérdida de legitimidad del sistema disciplinario. Garantizar el respeto al debido proceso no solo protege los derechos del personal militar, sino que también fortalece la confianza en las instituciones y asegura que las decisiones disciplinarias sean justas y equitativas.

### **Garantías y derechos de defensa en los procedimientos disciplinarios del personal militar**

El derecho a recurrir a las decisiones es una garantía que asegura que cualquier fallo o sanción pueda ser revisado por una autoridad superior. El sistema disciplinario militar debe ofrecer mecanismos para apelar o revisar las decisiones tomadas, asegurando que se respete la equidad y que no se cometan injusticias. Según Vásquez (2011), "el derecho a la apelación permite corregir errores y asegurar que se respeten las garantías procesales" (p. 145).

Según la Constitución de la República del Ecuador (2008), toda persona tiene derecho a ser escuchada en el momento oportuno y a contar con los medios adecuados para su defensa, lo que incluye la posibilidad de ser asesorado por un abogado (Art. 76.7). En el ámbito militar, este derecho debe ser garantizado para evitar abusos de autoridad y asegurar que el procedimiento sea llevado con transparencia.

Es por tal que la Ley Orgánica de Personal y Disciplina del Personal de las Fuerzas Armadas, establece que la administración militar tiene la jurisdicción y competencia disciplinaria para conocer, tramitar, sancionar y ejecutar sanciones relacionadas con acciones u omisiones que constituyan faltas disciplinarias, respetando los procedimientos y las garantías del debido proceso. Esta competencia es ejercida por el superior militar, ya sea de la misma o de otra unidad, en casos de faltas disciplinarias leves y graves. Para las faltas que atenten gravemente contra la disciplina, se conformarán tribunales de disciplina: en la Fuerza Terrestre, a nivel de divisiones del Ejército; y, en la Fuerza Naval y Fuerza Aérea, a nivel de grandes comandos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023, Art. 201).

Este mismo instrumento establece que el superior militar más antiguo es competente para conocer, tramitar y sancionar faltas leves o graves cometidas dentro de la misma unidad o reparto. El proceso

disciplinario comienza con una citación al infractor, quien tiene un plazo de tres días para presentar pruebas de descargo, y la decisión sobre su responsabilidad o inocencia se toma en cinco días. Si la sanción es impuesta, el infractor puede apelar en un plazo de diez días ante el comandante de su unidad, y la resolución de la apelación debe emitirse en un mes. (Art 202) mientras que para sancionar faltas leves o graves cometidas por un subordinado de otra unidad o reparto. El superior que detecta la falta informa al comandante de la unidad del infractor, quien delega el proceso a un segundo comandante o subdirector, siguiendo los mismos plazos y términos del artículo anterior.

En caso de existir apelación, si el infractor ocupa un cargo de comando, la autoridad sancionadora y de apelación será del escalón superior, respetando los plazos establecidos. (Art 203), mientras que en el art 205 se define que “El conocimiento, trámite y sanción de faltas disciplinarias atentatorias, les corresponde a los tribunales de disciplina.” (...), tribunales que realizarán un análisis de la presunta falta para determinar si corresponde o no a una falta atentatoria,

En este sentido cabe expresar que el uso de una comisión técnica en procesos administrativos y disciplinarios es crucial para garantizar la justicia y la transparencia en cualquier organización o institución que los lleve a cabo. En este sentido, según Sánchez et al. (2022), es importante destacar que existan herramientas como manuales administrativos y leyes que pueden ayudar a mantener la organización de la información y los procedimientos que se llevan a cabo en la organización, estandarizando los procesos y garantizando la coherencia en la manera en que se llevan a cabo las tareas.

Por consiguiente, la comisión técnica de procedimientos disciplinarios debe estar compuesta por expertos imparciales y capacitados en áreas específicas, como el derecho administrativo, derechos humanos, ética, psicología, y otros campos relevantes. Ya que su principal función es supervisar el cumplimiento de los procedimientos disciplinarios y administrativos, incluyendo la revisión de las denuncias y quejas, la investigación de los casos, la emisión de recomendaciones y la adopción de decisiones justas.

## Metodología

La metodología para el desarrollo del artículo "El debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en el personal militar ecuatoriano" se fundamenta en un enfoque cualitativo y utiliza un diseño no experimental. El tipo de investigación será sociológico-jurídico, con el objetivo de describir y analizar el principio del debido proceso en los procedimientos disciplinarios.

La investigación buscará identificar las limitaciones y deficiencias en la implementación de este principio en el ámbito militar, evaluando cómo estas afectan los derechos de los miembros de las Fuerzas Armadas.

La población de estudio está compuesta por el personal militar profesional con experiencia y experticia en el tema, la muestra será de tipo no probabilístico, seleccionada por conveniencia. Se utilizarán entrevistas como técnica de recolección de datos y cuestionarios como instrumento para obtener las percepciones del personal militar sobre la aplicación del debido proceso en los procedimientos disciplinarios.

Además, la investigación incluirá una revisión bibliográfica de fuentes normativas y doctrinarias para comparar la teoría con los datos recogidos. Los resultados esperados permitirán evaluar el grado de desconocimiento o incorrecta aplicación de la normativa vigente y propondrán recomendaciones para asegurar la imparcialidad y transparencia en los procesos disciplinarios militares

## **Presentación y discusión de resultados**

Para la presentación de los resultados se detalla el resultado de una encuesta de 6 preguntas, quienes participaron fueron el personal militar, abogados y servidores públicos pertenecientes a la Fuerzas Armadas del Ecuador. De esta manera, se procede con las preguntas y su respectivo análisis:

### **Discusión análisis de resultados**

#### **Pregunta 1: ¿Cuál es su percepción general sobre la aplicación del debido proceso en los procedimientos disciplinarios dentro de las Fuerzas Armadas?**

Del análisis de las percepciones de los entrevistados reflejan una percepción predominantemente negativa respecto a la aplicación del debido proceso en los procedimientos disciplinarios. Destacan que, aunque existen normas legales como la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas (LOPDFA), su aplicación efectiva es limitada debido a factores como la falta de imparcialidad y la presión jerárquica. Además, se menciona que los principios de investigación previa y carga de la prueba frecuentemente se vulneran, trasladando esta responsabilidad al investigado, lo cual contraviene el principio de presunción de inocencia establecido constitucionalmente.

En este aspecto es importante destacar que estudios previos corroboran que las instituciones jerárquicas tienden a enfrentar dificultades para garantizar la imparcialidad en los procedimientos

disciplinarios. Según Cabezas-Landa y García-Erazo (2022) sostienen que la falta de capacitación jurídica del personal encargado de estos procesos incrementa el riesgo de decisiones arbitrarias, afectando la confianza institucional. Además, Delgado y Becerra (2024) establecen que para que se desarrolle un juzgamiento justo debe garantizarse un debido proceso que abarca el cumplimiento las garantías básicas establecidas en la normativa como es acceso a la justicia y respeto a los tiempos que sean razonables para resolver un caso.

**Pregunta 2: ¿Considera que se respetan todas las garantías procesales, como el derecho a la defensa y la notificación adecuada en cada etapa del proceso disciplinario?**

**Respecto al respeto de las garantías procesales** los entrevistados coinciden en que el respeto a las garantías procesales es insuficiente. Se destaca que, en varios casos, las notificaciones no se realizan de forma adecuada, lo que deja al administrado en indefensión. Asimismo, se hace énfasis en que el derecho a la defensa es limitado en muchas de las ocasiones por restricciones de tiempo y presiones jerárquicas, lo que impide una preparación adecuada de los descargos. al respeto al debido proceso y a los derechos fundamentales es esencial en cualquier sistema disciplinario. Como señalan García y Rodríguez (2020), quienes refieren que las notificaciones deben ser oportunas y completas, estas diligencias constituyen un requisito indispensable para garantizar la transparencia y la equidad en los procesos. En este sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) enfatiza que el derecho a la defensa incluye tiempo suficiente para preparar la respuesta y la posibilidad de presentar pruebas en igualdad de condiciones (CIDH, 2018). En este sentido, la Corte Constitucional del Ecuador citado en Bustillos (2022) se ha referido al derecho de las personas a la tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos de las personas tiene relación con el derecho de acceso a los órganos jurisdiccionales para que posterior a un adecuado análisis de la congruencia de los hechos alegados con la falta presunta, y una vez que se ha observado las garantías mínimas establecidas en la Constitución y la ley, se proceda a emitir una resolución motivada y justa.

**Pregunta 3: ¿Qué impacto considera que tienen las decisiones de los tribunales militares sobre la confianza y cohesión entre el personal militar?**

En relación con la consideración respecto de las decisiones de los tribunales militares sobre la confianza y cohesión, sostienen que existe considerablemente un impacto negativo en la confianza y

cohesión del personal. Exponen que existen disparidades en la aplicación de sanciones, donde los oficiales suelen recibir sanciones menos severas que el personal de tropa, lo que genera desconfianza y resentimiento. Por otra parte, la percepción de arbitrariedad en las decisiones afecta la moral y el compromiso con la institución. Por lo que según Suarez et al (2024) el debido proceso es un principio que “consagra la idea de que ningún individuo puede ser privado de sus derechos fundamentales sin antes recibir un tratamiento justo y equitativo por parte de las autoridades competentes”. En este aspecto es importante enfatizar que la confianza en la justicia interna de las instituciones es fundamental para la cohesión institucional. Por su parte, Sánchez (2024) sugiere que los sistemas disciplinarios deben garantizar la proporcionalidad en las sanciones para fortalecer la legitimidad y el respeto hacia las decisiones internas.

#### **Pregunta 4: ¿Qué tan imparciales considera que son los tribunales o autoridades que llevan a cabo los procedimientos disciplinarios en las Fuerzas Armadas?**

Con relación a la imparcialidad de los tribunales refieren que es cuestionada debido a la influencia jerárquica y personal en las decisiones. Los entrevistados reportan casos donde superiores jerárquicos intervienen para influir en los resultados, particularmente en situaciones que involucran amistades o compadrazgos. La independencia de las autoridades disciplinarias es esencial para garantizar procesos justos. Por lo que estas intervenciones superiores comprometen la imparcialidad y mina la confianza en el sistema ya que de acuerdo con Plaza y Torres (2024) esta práctica altera el objetivo principal de los tribunales, que consiste en impartir justicia de forma imparcial y objetiva, sustentándose en la legislación y las evidencias presentadas. Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos citado en Higa et al (2023) “sostiene que la imparcialidad forma parte del debido proceso 11 y que su aplicación no se restringe al ámbito judicial, sino que se expande a toda instancia procesal donde se discutan los derechos de las personas” (p. 4)

#### **Pregunta 5: ¿Qué mejoras propondría para asegurar el respeto al debido proceso en los procedimientos disciplinarios dentro del contexto militar?**

Al referirse a las propuestas para asegurar un debido proceso los entrevistados destacan que la capacitación del personal en derechos humanos y normativas disciplinarias es imprescindible, así como la creación de tribunales independientes. También se sugiere sancionar a los responsables de

vulnerar el debido proceso y fortalecer los mecanismos de revisión de las decisiones disciplinarias. La capacitación y la creación de tribunales independientes son medidas ampliamente respaldadas en la literatura. En este contexto, la CIDH, citada por Perea (2022), ha señalado como requisitos esenciales el derecho a ser escuchado con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, previamente establecido por la ley, en la tramitación de cualquier acusación penal en su contra, o en la determinación de sus derechos y obligaciones de carácter civil, laboral, fiscal o de cualquier otra naturaleza (p. 8), en palabras de Delgado y Becerra (2024) este derecho requiere la presencia de un tribunal competente, independiente e imparcial, que base su decisión en las normas jurídicas vigentes y resuelva el caso dentro de un plazo razonable.

**¿Cree que el personal militar recibe suficiente capacitación en derechos humanos y en la normativa que regula el debido proceso en los procedimientos disciplinarios?**

**¿Considera que es necesaria una mayor formación en este aspecto?**

Referente a la capacitación en derechos humanos y normativas disciplinarias los entrevistados la perciben como insuficiente. Refieren que las capacitaciones suelen estar enfocadas en el personal de menor rango y carecen de continuidad, lo que limita el conocimiento y la aplicación adecuada del debido proceso lo que en palabras de Mayoral (2024) define que no es suficiente con tener la intención de ser fiel al ordenamiento jurídico; la profesionalidad, como ideal, demanda una constante inquietud profesional y un firme compromiso con la formación y capacitación continua. (p.71) de modo que la formación continua en derechos humanos y normativas es esencial para garantizar un sistema disciplinario justo. De acuerdo con Alvarado y Gavilán (2022) la capacitación integral y permanente fortalece la aplicación de principios fundamentales como la igualdad y la justicia.

## **Conclusiones**

A partir del análisis normativo y doctrinal, se deduce que el debido proceso en el escenario militar de Ecuador se basa en principios esenciales como la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, la equidad en la toma de decisiones y la notificación apropiada. Estas normas, fijadas en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y en la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, tienen como objetivo asegurar un trato equitativo y justo en los procesos disciplinarios. No

obstante, su implementación se topa con restricciones importantes debido a la ausencia de formación legal y el desconocimiento de las regulaciones por parte de las autoridades militares responsables de su implementación.

Los hallazgos del estudio empírico y doctrinario muestran un uso inadecuado del debido proceso en los procesos disciplinarios militares. La presión a nivel jerárquico, la ausencia de equidad en los juzgados, y las carencias en la notificación y el derecho a la defensa han llevado a violaciones importantes de derechos esenciales. Esta circunstancia provoca desconfianza en la equidad militar y perjudica la moral y la unión entre los miembros del personal militar. Por otra parte, se nota una diferencia en las sanciones impuestas a los oficiales y al personal militar, lo que demuestra un trato desbalanceado que viola los principios fundamentales del debido proceso.

Es crucial establecer una formación constante en derechos humanos y normativa legal pertinente para todos los miembros del ejército, en particular para aquellos encargados de realizar los procedimientos disciplinarios. Además, la formación de tribunales autónomos con personal debidamente formado y sin influencias jerárquicas, aseguraría que las resoluciones sean imparciales y bien fundamentadas. También se deduce que es vital instaurar sistemas de control estrictos para garantizar que las sanciones sean proporcionales y justificadas. Estas acciones ayudarán a potenciar la transparencia, la justicia y la seguridad en el sistema de disciplina militar.

Las restricciones más significativas del debido proceso en el contexto militar de Ecuador abarcan el impacto jerárquico en la toma de decisiones, la falta de formación legal del personal encargado de los procedimientos, y la falta de notificación oportuna y correcta. No solo estas restricciones ponen en riesgo la legitimidad del sistema disciplinario, sino que también crean una sensación de arbitrariedad y ausencia de claridad. La falta de mecanismos efectivos de revisión para cuestionar resoluciones disciplinarias intensifica las infracciones al debido proceso y merma la salvaguarda de los derechos esenciales del personal militar.

## Referencias

1. Alvarado, J., & Gavilánez, I. (2024). Las garantías del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 57–72. <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.233>
2. Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). Código Orgánico Administrativo (COA). <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf>

3. Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, Artículo 193. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/02/LEY-ORGANICA-DE-PERSONAL-Y-DISCIPLINA-DE-LAS-FUERZAS-ARMADAS\\_ene\\_2023.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/02/LEY-ORGANICA-DE-PERSONAL-Y-DISCIPLINA-DE-LAS-FUERZAS-ARMADAS_ene_2023.pdf)
4. Bustillos, L. (2022). El derecho a la defensa, tutela judicial efectiva y debido proceso en las contra versiones de tránsito (Tesis de Grado, Universidad Uniandes). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15240>
5. Cabezas-Landa, L., & García-Erazo, E. (2022). Derecho al Debido Proceso en el Régimen Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas. 593 Digital Publisher CEIT, 7(4-2), 36-47. [https://www.593dp.com/index.php/593\\_Digital\\_Publisher/article/view/1262](https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/1262)
6. Constitución de la República del Ecuador [CRE]. (2008). Artículos 11, 76.4, 76.7, 160, 226. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
7. Convención Americana Sobre los Derechos Humanos. (7-22 de noviembre de 1969). Convención americana sobre los Derechos Humanos (Pacto San José). [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)
8. Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2018). Garantías judiciales y protección de derechos. <https://www.cidh.org>
9. Delgado, E., & Becerra, C. (2024). Función jurisdiccional del fuero militar policial y protección del derecho constitucional al juez natural [Tesis de Grado, Universidad Señor de Sipán]. <https://acortar.link/2YJTz1>
10. Flores, M. (2023). El Cumplimiento Del Debido Proceso En Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios En La Municipalidad Provincial De Puno. Pacha Derecho y Visiones, 4(1). <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.65>
11. Gutierrez, M., Herrera, N. M., & Guido, N. (2015). Eficacia de los medios de pruebas, en la primera instancia del proceso penal de Nicaragua (Tesis Doctoral, Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua). <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/5333/1/231356.pdf>

12. Higa, C., Sotomayor, E., & Cavani, R. (2023). Impartiality in the administrative sanctioning procedure: A critique to the separation of functions model between INDECOPI's Technical Secretary and the Free Competition Defense Commission. <https://acortar.link/kAm1Cc>
13. Izquierdo-Vintimilla, J., Zamora-Vázquez, A., & Trelles-Vicuña, D. (15 de 06 de 2020). La vulneración de Derechos Constitucionales de los miembros de las Fuerzas Armadas del Ecuador por sanciones disciplinarias. *FIPCAEC*, 5(19), 3-24 <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/213/352>
14. León-Arpi, N., & Pinos-Jaén, C. (2020). La vulneración del debido proceso y la garantía de la presunción de inocencia frente a la detención con fines investigativos. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN : 2588-090X . Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación (POCAIP), 5(3), 248-269. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i3.239>
15. Mayoral, R. (2004). Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica. *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*, 49-72. [https://www.ugr.es/~rasensio/docs/LSP\\_y\\_traducccion.pdf](https://www.ugr.es/~rasensio/docs/LSP_y_traducccion.pdf)
16. Moreira, K., & Salgado, F. (2024). Análisis de la aplicación del principio de objetividad por parte de la fiscalía general del estado del Ecuador. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 6(4), 403–413. <https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v6i4.1166>
17. Peinado, I. (2022). Representación del expedientado en el procedimiento disciplinario militar. *Revista española de derecho militar*, (118), 247-262. [https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/r/e/redem\\_118.pdf#page=247](https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/r/e/redem_118.pdf#page=247)
18. Perea, J. (2022). La Vulneración del derecho al debido proceso. Un análisis a partir de la jurisprudencia reciente de la Corte Constitucional del Ecuador [Trabajo de Especialización, Instituto de Altos Estudios Nacionales-IAEN] <https://acortar.link/7GvZmk>
19. Plaza & Torres (2024). El Rol de la Deontología Jurídica en la Erradicación de la Corrupción en el Sistema Legal Ecuatoriano: Un Análisis de la Aplicación de la Ética y Buenas Prácticas en el Ámbito Judicial [Tesis de Grado, Universidad Tecnológica ECOTEC]. <https://acortar.link/zFvQ9L>

20. Saldaña, M., Quezada, M., & Durán, A. (2019). Estudio de la notificación del inicio de la indagación previa y la legitimidad del proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 396-404. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000500396&script=sci\\_arttext&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000500396&script=sci_arttext&tlng=en)
21. Sánchez, E. (2024). Garantía del debido proceso en la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario en el cuerpo de bomberos del Ecuador (Tesis de Grado, Universidad del Azuay). <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/14193>
22. Sánchez-Batallas, O., Pogo-Barrezueta, D., Mora-Sanchez, N., & Romero-Black, W. (2022). Herramientas de gestión para la medición de los procesos administrativos. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(2), 121-131. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8385762>
23. Suarez, L. S., Chichande, G., & Freire, E. (2024). La incidencia de la inseguridad en el ejercicio del derecho a la defensa como garantía del debido proceso en el ecuador. *Revista Lex*, 7(25), 450–464. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i25.193>
24. Vásquez, C. (2011). ¿Cumple nuestro sistema recursivo laboral con asegurar el debido proceso?. *Revista Chilena de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, 2(4), 171-192. [https://scholar.google.es/scholar?cluster=7528077562670508546&hl=es&as\\_sdt=0,5](https://scholar.google.es/scholar?cluster=7528077562670508546&hl=es&as_sdt=0,5)